

Las madres y padres tienen la obligación de entregar a sus hijas e hijos la protección y el cuidado necesario para que puedan crecer y desarrollarse, aunque no vivan con ellos.

### ¿ QUÉ ES LA PENSIÓN DE ALIMENTOS?

Es la provisión de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de alimentación, habitación, vestuario, salud, movilización, recreación, enseñanza básica y media, y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.

Es obligación del padre, si el padre y la madre están casados en sociedad conyugal.

Es obligación de la madre y el padre, si están casados en separación de bienes o participación en los gananciales, o si conviven.

Es obligación de los abuelos, si se prueba que el padre no puede pagar.

La madre o el padre tienen el derecho de demandar pensión de alimentos de la madre o el padre que no viva con sus hijas o hijos. Para concretarlo, debe acercarse al Tribunal de Familia correspondiente en compañía de un abogado o abogada, si no tiene los medios para contratar este servicio, puede dirigirse a la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna para solicitarlo.

### ¿Qué documentos se deben presentar para iniciar la demanda de alimentos?

Se deben presentar los certificados de nacimiento de las hijas e hijos. Es muy conveniente incluir una lista de lo que gasta en ellos mensualmente, así como una aproximación de los ingresos del padre y la madre demandado o demandada; si no sabes cuánto gana, presenta la demanda y será la jueza o el juez quien solicite esta información.

### ¿Qué pasa si el demandado o la demandada no tiene los documentos para demostrar cuánto gana o si no quiere entregarlos?

Si no los tiene, debe hacer una declaración jurada. Si no lo hace, presenta documentos falsos u oculta sus fuentes de ingresos, comete un delito.

### ¿Qué sucede si el demandado o demandada se cambia de domicilio o de trabajo?

Debe informar al Tribunal sobre cualquier cambio. Si no lo hace, puede ser multado. Quien oculte información acerca del paradero del demandado o la demandada para impedir su notificación y/o el pago de una pensión de alimentos, será sancionado con reclusión nocturna hasta por 15 días.

## Infórmate en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de SERNAM en tu Región:

Región de Tarapacá	Libertad 835. Iquique Tel.: 57- 424 233. Fax 57- 424 890 oirsiquique@sernam.cl
Región de Antofagasta	Latorre 2308. Antofagasta Tel.: 55- 281 688. Fax: 55- 281 659 oirsantofagasta@sernam.cl
Región de Atacama	Collipí 660. Copiapó Tel.: 52- 213 418. Fax: 52- 210 011 oirscopiapo@sernam.cl
Región de Coquimbo	Brasil 371. La Serena Tel.: 51- 227 616. Fax: 51- 211 980 oirslaserena@sernam.cl
Región de Valparaíso	Bellavista 168 Tel./Fax: 32- 223 39 23 oirsvalparaiso@sernam.cl
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Alcázar 561. Rancagua Tels.: 72- 233 384 / 72- 233 088 Fax: 72- 236 441 oirsranacagua@sernam.cl
Región del Maule	1 Oriente 1630. Talca Tel.: 71- 226 505. Fax: 71- 226 409 Oirstalca@sernam.cl
Región del Bio Bio	Cochrane 560. Concepción Tels.: 41- 225 12 76 / 41- 225 12 78 Fax: 41- 224 31 18 oirsconcepcion@sernam.cl
Región de la Araucanía	Las Heras 502. Temuco Tels.: 45- 238 072 / 800 200 089 Fax: 45-236 080 oirstemuco@sernam.cl
Región de Los Lagos	Antonio Varas 410, Piso 2. Puerto Montt Fonos Fax: 65- 255 304 / 65- 250 423 oirspuertomontt@sernam.cl
Región de Aysén	Baquedano 400. Coyhaique Tels.: 67- 233 810 / 67- 233 996 Fax: 67- 211 590 oirscoyhaique@sernam.cl
Región de Magallanes	Maipú 938. Punta Arenas Tels.: 61- 248 906 / 61- 248 868 Fax: 61-248 874 oirsptaarenas@sernam.cl
Región Metropolitana	Villavicencio 346. Santiago Tels.: 2- 632 68 60 / 2- 632 68 05 / 2- 632 39 71 Fax: 2- 632 76 42 oirsrm@sernam.cl

www.sernam.cl  
infomujer@sernam.cl



SERNAM  
EN CADA MUJER  
GOBIERNO DE CHILE

# RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MADRES Y PADRES CON SUS HIJAS E HIJOS

Derechos de familia



## ¿Cuándo se fija la pensión de alimentos?

La pensión provisoria se fija al inicio del juicio y la pensión definitiva al término de éste.

## ¿Cuál es la pensión de alimentos mínima?

Si tienes una sola hija o hijo, la pensión no podrá ser inferior al 40% del ingreso mínimo. Si hay dos o más hijas o hijos, la pensión regulada no puede ser menor que un 30% del ingreso mínimo por cada uno.

## ¿Cuál es la pensión máxima?

El máximo que tu hija o hijo puede obtener como pensión es el 50% del total de las rentas del demandado o la demandada.

## ¿Qué pasa si el demandado o la demandada no paga?

Puede ser arrestado hasta por 15 días, se le puede suspender la licencia de conducir y también retener las devoluciones de impuestos.

**La Policía podrá arrestar al demandado o demandada que no paga las pensiones, en cualquier lugar en que se encuentre pudiendo ingresar a su domicilio para arrestarlo/a.**

## El Empleador o Empleadora está obligado a:

1. Retener mensualmente la pensión de alimentos cuando la jueza o el juez lo ordena.
2. Retener las indemnizaciones por años de servicio o las pactadas voluntariamente.
3. Informar del término de la relación laboral.

**Si no cumple con estas obligaciones podrá ser multado con el doble de la cantidad que debía retener.**

**Si presenta información falsa o inexacta respecto de los ingresos del trabajador/a, comete un delito.**

## ¿Tiene derecho mi hija o hijo que ya cumplió los 18 años, a demandar pensión de alimentos?

Sí, tiene derecho hasta la mayoría de edad. Si continúa estudiando se prolonga hasta los 28 años. Y si tiene alguna incapacidad que le impida mantenerse por sí solo, no hay límite de tiempo.

## ¿ QUÉ ES LA ASIGNACIÓN FAMILIAR?

La asignación familiar es un subsidio pagado por el Estado para las cargas legales de las y los trabajadores dependientes y pensionados.

Desde el 14 de febrero del 2007 se permite que las madres puedan solicitar y recibir directamente las asignaciones familiares por sus hijas o hijos menores que vivan con ella, sin que se requiera el consentimiento del padre.

¿Cuáles son los montos a los que tiene derecho mi hija o hijo por asignación familiar?

Si el ingreso mensual no supera los 135.124, el monto es de \$5393.

Si el ingreso mensual es mayor a \$135.124 y menor a \$412.791, el monto es de \$ 4.223.

## ¿Qué pasa si mi hija o hijo se encuentra bajo una medida de protección por sentencia judicial?

En este caso, el beneficio podrá ser cobrado por las entidades reconocidas por el Servicio Nacional de Menores (Sename) que estén a su cargo.

## ¿ QUÉ ES “CUIDADO PERSONAL” DE LAS HIJAS O HIJOS (ANTES LLAMADO “TUICIÓN”)?

**Si los padres viven separados, la Ley entrega a la madre el cuidado personal de sus hijas e hijos. Sin embargo, también permite que ellos acuerden que éste lo tenga el padre.**

Para ello es necesario firmar una escritura pública ante Notario o un acta ante el Oficial del Registro Civil que exprese el acuerdo.

La escritura debe inscribirse al margen de la partida de nacimiento de la niña o el niño, en el Servicio de Registro Civil, en un plazo de 30 días contados desde que firman el acuerdo.

## ¿ QUÉ ES LA RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (ANTES LLAMADA “VISITAS”)?

• La madre o el padre que no tenga el cuidado personal de los hijos e hijas, debe mantener con ellos una relación directa y regular; para esto deberá solicitar al juez de Familia que regule esta situación.

• Si la madre y el padre viven separados podrán acordar un sistema de visitas de las hijas e hijos ante un Notario o mediador autorizado y presentarlo en el Tribunal de Familia correspondiente.

• Si existe un acuerdo, la madre o el padre puede pedir al Tribunal que lo modifique, si considera que es perjudicial para la niña o el niño.

• Si la madre o el padre que tiene el cuidado personal de la niña o niño no cumple o se atrasa en la entrega de los hijos e hijas para la visita, el otro podrá solicitar al Juez de Familia recuperar el tiempo no utilizado.

**Niña y niño tienen derecho a mantener una relación directa y regular con la madre y también con el padre.**

## ¿Qué pasa si la madre o el padre no cumple con la visita acordada?

El Tribunal podrá obligar al padre o madre a dar cumplimiento al compromiso mediante el despacho de una orden de arresto. Si la falta no es justificada y perjudica el bienestar de la niña o el niño, el Tribunal podrá suspender o restringir la relación directa y regular (visitas).

## ¿ QUÉ ES EL DERECHO A LA IDENTIDAD?

**El Derecho a la Identidad implica que niñas y niños puedan saber quién es su madre, su padre y también sus abuelas y abuelos.**

Como madre, tienes el derecho de solicitar el reconocimiento de tu hija e hijo.

## ¿Cómo puedes solicitar el reconocimiento de tu hija o hijo?

• Debes dirigirte al Juzgado de Familia correspondiente a tu domicilio o al del domicilio del supuesto padre para solicitar la prueba de ADN.

• Debes saber que si el demandado no concurre a la Audiencia preparatoria, o si en ella niega o duda de su paternidad, el juez o jueza deberá ordenar que se practique el ADN.

• Si el supuesto padre no concurre a practicarse el examen por dos veces, se presumirá por ley que es el padre. Entonces, será él quien deberá probar en el juicio que no es el verdadero padre del niño o niña.

• Junto con ejercer la acción de reconocimiento puedes solicitar alimentos para tu hija o hijo.